

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-10813 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la OF nº. 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (modificación cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO**ORDENANZA FISCAL nº 7
TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA****Artículo 6. CUOTAS TRIBUTARIAS**

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de enganche a la red, la colocación de contadores e instalaciones análogas y los servicios de distribución de agua es:

1.- Consumo de agua potable.

TIPO DE CONSUMO	CARACTERÍSTICAS	CUOTA EUROS/M3
Consumo doméstico	Mínimo 30 m3/trimestre	0,46 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,73 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,75 euro/m3
Consumo industrial	Mínimo 30 m3/trimestre	0,55 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,78 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,78 euros/m3
Otros consumos	Mínimo 30 m3/trimestre	0,95 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,95 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,99 euros/m3

- 2.-Cuota fija mantenimiento de contador.....1,00 euros/trimestre
3.-Derechos de alta de enganche de cada inmueble.....141,00 euros
4.-Colocación del contador para el suministro..... 64,00 euros

2023/10813

CVE-2023-10813